



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Mi bandera es el Sanduti
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Teléfono: +595294 220-252 / +595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

RESOLUCIÓN I.M. N° 524/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO JUSTIFICATIVO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N°02/2025 "REPARACION DE PUENTE UBICADO EN LA COMPAÑIA GUAZU VIRA DE ESTE MUNICIPIO"

Itauguá, 24 de abril de 2025

VISTO:

El Memorandum D.O.C. N° de fecha de marzo, presentado por la Abg. Analía Cañete, directora Interina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;

CONSIDERANDO:

Qué, a través del mismo remite el proyecto de resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N°02/2025 "REPARACION DE PUENTE UBICADO EN LA COMPAÑIA GUAZU VIRA DE ESTE MUNICIPIO"

Que, la Ley N.º 3.966/10 "Orgánica Municipal" Título Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo N.º 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: son deberes y atribuciones del Intendente; Inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones. -

Que la Resolución DNCP N°230/2025 que reglamenta la Ley N°7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 40 inciso d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación

2. Que la Ley 7021/22, Art. 40.- Contratación por excepción. Numeral 2 Otras causales de excepciones

a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

Que, la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se adjudica La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUA



Mi bandera es el Escudo
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 al
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Teléfono: +595294 220-252 14595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

RESOLUCIÓN I.M. N° 324/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO JUSTIFICATIVO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N°02/2025 "REPARACION DE PUENTE UBICADO EN LA COMPAÑIA GUAZU VIRA DE ESTE MUNICIPIO"

publicación de la convocatoria. -

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante....

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUA

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR EL DICTAMEN AMPLIATORIO JUSTIFICATIVO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N°02/2025 "REPARACION DE PUENTE UBICADO EN LA COMPAÑIA GUAZU VIRA" de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio y conforme a los documentos que se anexa y forma parte de la Presente Resolución., y.

Art. 2° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá a realizar el proceso administrativo licitatorio, y ajustarse a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -

Art. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -



Abg. Ramón Ramón González
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."